

localidad, para responder de las cantidades acumuladas que más arriba se expresan, a cuyo efecto se libraré mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de Alfaro para la anotación preventiva del mismo.

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy Fe.  
Y para que tenga lugar la notificación a Horno Cooperativo San Isidro S.C.L., expido el presente en Logroño, a 26 de mayo de 1992.— El Secretario.

*Notificación de Sentencia*

IV.1346

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, doy fe: Que en los autos nº 341/92 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Que estimando en su totalidad la demanda formulada por la parte actora D. Ricardo Escribano Justa y trece más, debo condenar y condeno a la demandada empresa Calzados y artículos Deportivos Mitale, S.A. a que abone las siguientes cantidades a los trabajadores demandantes:

Ricardo Escribano Justa .....	1.296.730 ptas.
Félix Martínez del Río .....	916.142 ptas.
Vicente Martínez Ibáñez .....	736.968 ptas.
Carlos Argáiz Galilea .....	712.127
María Milagros Alejos Valle .....	577.933 ptas.
María Rosa Lombillo Soto .....	558.845 ptas.
Rosa María Elvira Martínez .....	682.417 ptas.
Inmaculada Oraa Morán .....	700.912 ptas.
Isabel Elvira Martínez .....	386.541 ptas.
Rafael Royo Recio .....	690.130 ptas.
María del Mar Bellido Martínez .....	519.061 ptas.
María Lourdes Pascual García .....	361.824
Toribio Hernando Marco .....	474.367 ptas.
María Teresa Elvira Martínez .....	375.588 ptas.

Absolviendo al Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle.

Y para que sirva de notificación a la empresa Calzados y Artículos Deportivos Mitale, S.A. expido el presente, haciéndole saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el término de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta sentencia, previos los depósitos legales.

Logroño a 4 de junio de 1992.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.1347

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Por el presente, HAGO SABER: Que en autos nº 360/1992 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice.

FALLO: Que, estimando la demanda formulada por los demandantes D. Antonio Sáenz Hornillos, D<sup>a</sup> Felisa Díez San Millán y D<sup>a</sup> Esmeralda Iñiguez Hernández, debo condenar y condeno a Tuvesa a pagar en concepto de indemnizaciones por extinción contractual las siguientes cantidades.

A D. Antonio Sáenz Hornillos .....	1.508.545 ptas.
A D <sup>a</sup> Felisa Díez San Millán .....	2.384.910 ptas.
A D <sup>a</sup> Esmeralda Iñiguez Hernando .....	1.172.180 ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de 5 días hábiles; contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia, conforme a lo preceptuado e la Ley de Procedimiento Laboral vigente, previos los depósitos legales, en cuenta abierta por este Juzgado en Bco. BBV nº 2260.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Don Carlos Isidro Martín Ibáñez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa Turismos y vehículos, S.A. (Tuvesa), cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 16 de junio de 1992.

*Sentencia*

IV.1348

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Por el presente, hago saber: Que en autos nº 359/1992 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice.

FALLO: Que, estimando la demanda formulada por D. Antonio Sáenz Hornillos, D<sup>a</sup> Felisa Díez San Millán y D<sup>a</sup> Esmeralda Iñiguez Hernández contra la empresa "Tuvesa", debo condenar y condeno a ésta a pagar las sumas siguientes a:

A D. Antonio Sáenz Hornillos .....	446.614 ptas.
A D <sup>a</sup> Felisa Díez San Millán .....	594.509 ptas.
A D <sup>a</sup> Esmeralda Iñiguez Hernando .....	508.538 ptas.

Todas estas cantidades por débitos salariales a la fecha de extinción de los contratos laborales.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social

del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de 5 días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, previos los depósitos legales, en cuenta abierta por este Juzgado en Bco. Bilbao Vizcaya nº 2260.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Don Carlos Isidro Martín Ibáñez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa Turismos y vehículos, S.A. (Tuvesa), cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 17 de junio de 1992.

*Edicto*

IV.1326

El Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja Hace saber que en este Juzgado se siguen Autos nº 588/91, ejecución nº 62/92, a instancia de Ramón Burunat García contra Cenpa Correduría de Seguros, S.A. en reclamación de 2.898.752 ptas, en los que se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice:

Providencia del Magistrado Juez Ilmo Sr. Marín Ibáñez  
Logroño, 10 de junio de 1992. Dada cuenta, el anterior escrito únase a las presentes actuaciones.

Notifíquese por edictos a la Administradora única de Cenpa Correduría de Seguros, S.A., D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Rodríguez Mayoral, el decreto embargado con fecha de 30 de marzo pasado sobre 340 acciones de dicha sociedad para responder de la cantidad de 2.898.752 ptas, reclamadas en estos autos debiendo tomar nota en los libros correspondientes.

Lo acuerda y firma su S<sup>a</sup> Doy fe.  
En cumplimiento de los acordado expido el presente edicto para que sirva de notificación a M<sup>a</sup> Teresa Rodríguez Mayoral y demás interesados. En Logroño a 10 de junio de 1992.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO**

*Sentencia*

IV.1327

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cristina Thomás Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de los de Logroño.

DOY FE: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal con el nº 172 de 1.990, en los que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 30 de enero de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Dn. José Julián Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 172/90 a instancia de D. Jesús Marca López, con D.N.I. 72.779.212 domiciliado en calle Río Oca nº 6 bajo (Briviesca) representado por el Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Larumbe García y defendido por el Letrado Dn. Carlos María Gonzalo Mugaburu, contra Dn. Marcos Antonio García Espinosa con D.N.I. 77.625.959 domiciliado en Paseo de los Molinos nº5, 3º (Santo Domingo de la Calzada), Seguros la Constancia, con C.I.F. A-08.168.924 domiciliado en calle San Antón nº 2 (Logroño), representados por la procuradora Sra. Fernández-Torija Oyón y defendidos por el letrado Sr. Lor. Ballabriga, y contra Dña. María Carmen Madrigal Villa, con D.N.I. 30.566.806 domiciliada en calleja San Miguel nº 10 (Nájera) y Dn. Gonzalo Baños Martínez con D.N.I. 16.534.655 domiciliado en calleja San Miguel nº 10 (Nájera) declarado en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Larumbe García, en nombre y representación de Dn. Jesús Marca López, debo condenar y condeno a los demandados Dn. Marcos Antonio García espinosa y la Compañía de Seguros Schweiz a que paguen solidariamente al actor la cantidad de trescientas diecinueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas (319.649 ptas) y a que abonen las costas de este Juicio, y debo absolver y absuelvo a Dña. María del Carmen Madrigal Villa y Dn. Gonzalo Baños Martínez de los pedimentos instados en su contra.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.  
Y para que sirva de notificación a los demandados Dña. Carmen Madrigal Villa y Dn. Gonzalo Baños Martínez, en estado de rebeldía procesal se expide el presente en Logroño, a 16 de junio de 1992.— La Secretario.

*Sentencia*

IV.1328

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cristina Thomás Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de los de Logroño.

DOY FE: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal con el nº 177 de 1.990, en los que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 15 de enero de mil novecientos noventa y dos.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Dn. José Julián Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 177/90 a instancia de D. Fernando Beltrán Martínez, con D.N.I. 29.094.448 domiciliado en Medina Albaida nº 1 (Zaragoza) representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. M<sup>a</sup> Pilar Rico Herrero y defendido por el Letrado Dn. Jesús Peché Echevarría contra